

**La supresión del cobro
de aranceles universitarios en
Argentina (1949/1952/1954).
Posiciones y oposiciones
en torno a una pieza clave
del “modelo peronista
de universidad”**

Nayla Pis Diez

1. Introducción

Puede afirmarse que una de las particularidades de la universidad estatal argentina la constituye su carácter de pública y gratuita a través de una buena cantidad de décadas. Esto no supone un dato nada natural ni estático, sino que se ha mantenido en el tiempo con diversas modificaciones e importantes conflictos a su alrededor. El tema de este trabajo será, justamente, el análisis de las normativas que dieron origen a dicha particularidad, sancionadas entre 1949 y 1954 bajo los gobiernos de Juan D. Perón. Así, un objetivo principal de estas líneas es analizar el contenido de aquellas legislaciones, sus antecedentes y su impacto, las lecturas que se establecieron sobre ellas (para avalarlas o criticarlas) y los conflictos que suscitaron. Al mismo tiempo, otro objetivo de igual importancia es colocar los textos legales en su contexto: las universidades bajo el peronismo. Esto supone no tanto realizar un rápido *racconto* de acontecimientos y disposiciones legislativas, sino más bien considerar e intentar responder en qué *modelo de universidad* se inscribió la noción de gratuidad de la enseñanza superior. Es que no solo los gobiernos y actores peronistas tuvieron una opinión y una política al respecto, también hicieron lo propio los actores embanderados con los principios de la Reforma Universitaria de 1918, principales opositores de los primeros en el campo de la educación y la política entre 1945 y 1955.

Como sabemos, un aspecto importante de la historia de las universidades durante los gobiernos peronistas radica en quiénes las criticaron, en las acciones que estos grupos realizaron y las lecturas que construyeron. Si nos colocamos desde el punto de vista del movimiento reformista, las políticas

universitarias peronistas pueden quedar englobadas y reducidas a un intento de control ideológico y represión hacia todo foco opositor. Si bien este aspecto debe considerarse, muchas otras aristas de las políticas universitarias del peronismo pueden verse como el intento de dar con un *modelo de universidad*, acorde a la etapa económica, social y política que se abría en el país. Es importante no caer en análisis basados en dicotomías clásicas sino, más bien, observar *modelos de universidades* que jerarquizaron elementos distintos y, por ende, se conformaron como tales de forma distinta y se encontraron en veredas opuestas. Veremos que, si bien en los años que van de 1945 a 1955 primó una orientación antirreformista (que negó la participación política, el cogobierno y la autonomía), no todas las gestiones en todas las universidades y facultades pueden caracterizarse sin más como conservadoras o católicas. Aquí observaremos de forma articulada las características de la política universitaria peronista entendiéndola no solo a partir de lo que anuló, sino también como *modelo peronista de universidad*, tal como lo han trabajado Marcela Pronko (2000) y luego Osvaldo Graciano (2005), entre otros. Este se opuso al *modelo reformista de universidad*, defendido por buena parte del estudiantado, intelectuales y profesores desde 1918, basado en la democratización y amplitud de la participación política, en la pluralidad ideológica y pedagógica y en la proyección social de las universidades.¹ En un reciente trabajo, Diego Pereyra (2010) afirma que uno de los legados más persistentes de 1918 ha sido la conformación de dos tradiciones políticas e intelectuales que dieron a la Reforma un sentido y un significado distintos: estas son, por un lado,

1. Como sabemos, el movimiento de la Reforma Universitaria de 1918 fue, en principio, un acontecimiento puntual que transformó las universidades argentinas y latinoamericanas en función de un proyecto de gestión universitaria, basado tanto en la democratización política de sus órganos de gobierno, en la libertad de cátedra, como en la renovación pedagógica y modernización curricular. Al mismo tiempo, la Reforma se constituyó en el programa político de la juventud universitaria latinoamericana de buena parte del siglo XX, con base en principios antiimperialistas, anticlericales, antioligárquicos y humanistas. De 1918/1919 en adelante, se fue constituyendo una red organizativa nacional que dio cierta coordinación y coherencia política a los movimientos estudiantiles de las universidades nacionales a partir de la conducción de la Federación Universitaria Argentina (FUA). No obstante estas cuestiones generales, no hace justicia a la historia observar en el movimiento reformista un todo homogéneo. Contrariamente, la relación y el peso entre las cuestiones estrictamente universitarias, las políticas y partidarias, las relativas a la política latinoamericana e internacional, serán objeto de polémicas y disputas clave durante todo el siglo XX. Ver los clásicos análisis de Juan C. Portantiero ([1971] 2014), Jorge Graciarena (1971) o Silvia Sigal (1991); más actual, Pablo Buchbinder (2005) desde la historia de las universidades o Califa (2014) y Pis Diez (2018b) para reconstrucciones locales.

la reformista, basada en un ideario democrático de las universidades; y, por otro, la antirreformista, más enfática en la apertura de la universidad hacia los sectores sociales desfavorecidos que en la defensa de, por ejemplo, el cogobierno. Ambas tradiciones abogaron por *modelos de universidad* distintos, por momentos interpretados, incluso, como opuestos. Cabe agregar también la existencia de una suerte de tercer modelo, el *modelo autoritario de universidad*, cuyas variantes históricas coinciden en negar los principios ordenadores de aquellos otros dos (la democratización social y política) resaltando aspectos conservadores y elitistas para las instituciones educativas. Por esto, podemos decir que el *reformista* y el *peronista* fueron proyectos contrarios al *modelo autoritario de universidad* que, claro, no murió en 1918 ni en 1945, sino que pervivió con modificaciones a lo largo del siglo XX argentino.

Nos apartamos del tema concreto de este trabajo solamente para señalar que nuestro análisis de las normativas sobre gratuidad de los estudios superiores no será uno exclusivamente legalista, sino que estará entrelazado con los aspectos sociales, económicos y políticos que le hicieron de contexto y que explican su impacto y su supervivencia posterior. De esta manera, hemos organizado el trabajo a partir de tres apartados. El primero reconstruye las políticas universitarias de los gobiernos de Juan D. Perón para las universidades, establecidas estas no solo en las legislaciones específicas, sino también en normativas más amplias, como la Constitución de 1949 o los Planes Quinquenales, que otorgaron una nueva relación a las universidades con el Estado y la sociedad, y una nueva “misión” para la etapa que se abría en el país. El segundo apartado se aboca a repasar el contenido de las normativas que dieron forma a la gratuidad de la enseñanza superior, universitaria y no universitaria: el Decreto N° 29337 de noviembre de 1949, el Decreto N° 4493 de marzo de 1952, y la Ley N° 14297 de 1954. Podemos decir que en ambos apartados hay tres planos de análisis: a) una reconstrucción específica de las políticas estatales que tocaban a las universidades; b) un repaso por las posiciones que las defendían o rechazaban, es decir, los representantes del peronismo y los del movimiento reformista; c) un intento de reparar en el impacto y las consecuencias de cada una de las normativas, esto es, en su efectiva puesta en práctica y en su real alcance. Por último, el tercer apartado combina un cierre del trabajo con un escueto recuento histórico de la noción y las legislaciones sobre la gratuidad de la enseñanza superior que nos trae hasta la actualidad.

2. El peronismo y la universidad: cambios, actores y oposiciones para un nuevo “modelo” (1946-1955)

En este trabajo entendemos que la gratuidad de la enseñanza superior es una pieza dentro de un esquema más amplio. Seguramente, una de las que mayor trascendencia ha tenido, aunque no ha sido, seguramente, la más estudiada. En términos históricos, se convirtió en una bandera del movimiento estudiantil y en una característica indeclinable de las universidades públicas argentinas hasta hoy día. Deteniéndonos en el momento específico de su sanción, cabe decir que la normativa no estuvo aislada de toda una serie de pronunciamientos y proyectos que el gobierno peronista elaboró para las universidades, muchos de los cuales, como sabemos, no perduraron más allá de 1955. Tampoco esta serie de normativas universitarias debe observarse por sí misma, pues se encontraron acompañadas por diversas legislaciones integrales que les otorgaron un marco más amplio para organizar la educación.²

En primer lugar, y con respeto a cierto orden histórico, debe mencionarse el Primer Plan Quinquenal elaborado en 1947 y proyectado hasta 1951. Como es sabido, dicho Plan enunciaba ejes orientadores de la política económica para esos años: expansión industrial, aumento del consumo interno y del nivel de vida de la población, nacionalización de los servicios públicos (agua, gas, transporte o teléfonos) y del sistema bancario, y un apuntalamiento de las políticas estatales relativas a la educación, la salud y la vivienda.³ Siguiendo a Marcela Pronko (2000), podemos ver que dentro del Plan se encuentra una serie de puntos referidos a la educación y, en particular, a la educación universitaria, que abordan dos tipos de cuestiones: su orden y gobierno interno, por un lado, y el acceso y permanencia de los estudiantes, por otro. En cuanto al contenido de la primera cuestión, cuatro ítems intentaban ordenar las incumbencias de autoridades y profesores, siendo el primero el que, por ejemplo, señalaba que la elección de autoridades no podía realizarse bajo un

2. Este apartado, así como la perspectiva del trabajo, se encuentran basados en el artículo de propia autoría: Pis Diez (2018a).

3. No vamos a realizar aquí una caracterización del modelo económico y social que implementaron los gobiernos peronistas, tampoco evaluaremos sus resultados. Recomendamos las siguientes lecturas, las cuales recuperamos a lo largo del trabajo cuando referimos a elementos del plano económico-social del período: Peralta Ramos (1973); Gernuchoff y Antúnez (2002); Basualdo (2005); Torre y Pastoriza (2002).

criterio opuesto a los intereses populares. Luego, los restantes puntos referían a la vida estudiantil, pero con un énfasis especial en las condiciones materiales que la harían posible. En concreto, uno de los ítems refería ya a la gratuidad de la enseñanza mientras otros, proponían la creación de un sistema de becas para aquellos estudiantes que hubieran obtenido promedios elevados en sus calificaciones en los ciclos anteriores de la enseñanza. En 1946, el mismo Juan D. Perón había advertido que para el caso de las universidades argentinas “autonomía” no era sinónimo de “democracia”, pues aquellas, aunque ordenadas bajo el principio de autogobierno y propia elección de autoridades, se encontraban en una “absoluta separación del pueblo” (Pronko, 2000: 12). Esta se explicaba según Perón en, por un lado, el no acceso de las clases populares a los estudios universitarios y, por otro, en las posiciones reaccionarias de buena parte de la comunidad docente. Encontramos aquí, y tempranamente, una suerte de diagnóstico sobre dos elementos claves de las universidades que va a repetirse a lo largo de la década, enunciados por actores diversos.

En septiembre de 1947 fue aprobada la Ley Universitaria N° 13031. Esta no solo permitió sintetizar en cuerpo legal algunos de los puntos arriba mencionados, también reordenaba un sistema nacional de enseñanza superior, integrado, por entonces, por seis universidades nacionales.⁴ Compuesta por 119 artículos, dicha normativa se constituyó en el segundo cuerpo de normas que intentaba regular las universidades del territorio argentino; su antecesora fue la Ley N° 1597, llamada “Ley Avellaneda”, algo más escueta y en vigencia desde 1885, cuando el país y su sistema educativo eran algo distintos.

Ahora bien, la Ley N° 13031 fue elaborada a partir de un diagnóstico negativo respecto del sistema universitario heredado de la Reforma de 1918, según el cual la actividad política había subvertido las funciones y la calidad de la universidad. Fue quizás Ricardo Guardo, profesor universitario y diputado nacional entre 1946 y 1952, uno de los que dio a tal normativa (conocida también como “Ley Guardo”) no solo una justificación, sino coherencia política e ideológica. Para Guardo, el movimiento de la Reforma

4. Estas eran las universidades de Córdoba (fundada en 1613), Buenos Aires (1821), La Plata (1905), Litoral (1919), Cuyo (1939) y Tucumán (1921). Solo habían sido creadas las dos primeras cuando fue sancionada la Ley Avellaneda. Particularmente, puede leerse el cuerpo de la Ley N° 13031/47 así como algunas referencias al debate legislativo en los trabajos de Emilio Mignone (1998) y Marcela Pronko (2000).

Universitaria de 1918 había cumplido un rol histórico clave al desplazar a las oligarquías que gobernaban las universidades desde la sanción de la Ley Avellaneda. No obstante el triunfo inicial, la Reforma se había desvirtuado. Es que, la posición de los universitarios reformistas durante 1945/1946 demostraba que nuevamente se había conformado una suerte de “oligarquía” o “camarilla política” que pretendía representar a todo el estudiantado sin lograrlo, encontrándose además ajena al momento social que estaba atravesando el país (Pronko, 2000; Recalde y Recalde, 2007: 60). Las posiciones de Guardo no eran, claro, individuales. Por caso, Oscar Ivanissevich, católico militante, rector interventor de la UBA y posterior Ministro de Educación presentó la ley afirmando que “la Reforma Universitaria agregó un veneno violento, el cogobierno estudiantil, que malogró sus buenas iniciativas. El cogobierno universitario no puede ser sino el resultado de una mentalidad perversa e inconsciente” (Sigal, 2002: 504). Mientras, quien ocupara el mismo puesto de interventor en la Universidad de La Plata, el médico Orestes Adorni, caracterizaba al reformismo como:

Un ideario político, foráneo, crítico, que alejaba al estudiantado de las aulas para encauzarlos –mal dirigidos por profesores que hacían de su interés personal bandera de rebeldía– por la senda de la irrespetuosidad, de la huelga sin causa, de los movimientos políticos y de todo aquello que bajo la bandera del liberalismo encubría apetitos mal disimulados y deseos incontenidos (Adorni, 1947: 14 y ss.).

Luego de un arduo debate entre el oficialismo y la oposición (que además presentó su propio proyecto) en la Cámara de Diputados, el proyecto de ley pasó a Senadores donde, con pequeñas modificaciones, fue aprobado y luego sancionado en Diputados, en septiembre de 1947. Como se sabe, la Ley estableció un sistema de elección de autoridades que prácticamente desarticulaba al cogobierno, pues dejaba los resortes básicos de las universidades en manos del Ejecutivo y reducía la participación estudiantil en número y funciones. Incluso, la normativa disponía que los profesores y alumnos no debían (so pena de suspensión y expulsión) actuar en política, ni formular declaraciones que supusieran intervención en cuestiones ajenas a lo que se entendía como su función específica: el estudio. De esta manera fueron suprimidas las conquistas más importantes del movimiento reformista en lo que

hace a la *democratización política* de la universidad, es decir, la posibilidad de autogobernarse y de elegir a los propios representantes (la autonomía) y la participación política amplia y plural (en el gobierno universitario y en la vida universitaria en general).

Por otra parte, la Ley contemplaba el otorgamiento por parte del Estado de becas, que iban a permitir a los estudiantes obtener gratuitamente la enseñanza. En consonancia con esta medida inicial, durante el decenio peronista se llevaron adelante una serie de políticas que permitieron avanzar en lo que denominamos como la *democratización social* de la educación superior: estos son la eliminación de los aranceles y la gratuidad de los estudios universitarios (en 1949/1950), la supresión del examen de ingreso (en 1953) y la creación de la Universidad Obrera Nacional (en 1952).⁵ Considerando el cuadro completo, Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza (2002) afirman que fue en el terreno de la educación en el que la “democratización del bienestar” tuvo un alcance más amplio, expresado por ejemplo en el gran aumento de presupuesto, la reducción del analfabetismo y la expansión del acceso a la educación primaria (que en nuestro país era una tendencia desde principios de siglo) y, centralmente, de la media y universitaria. Pablo Buchbinder (2005) habla de este fenómeno como una masificación de la enseñanza superior y un aumento explosivo de la matrícula universitaria entre 1947 y 1955. Esta situación era producto no solo de políticas gubernamentales directas, sino también de una nueva tendencia mundial. En buena parte del mundo occidental el contexto de posguerra provocó el aumento del acceso a la educación superior de sectores populares y nuevos grupos (entre ellos, las mujeres) antes excluidos. Encuentra Juan Califa (2014: 49) que en América Latina la tasa de población inserta en la educación superior aumentó un 204% durante la década de 1950. En particular, Argentina para 1956 contaba con un 10,6% de su

5. Luego de un fuerte debate parlamentario, la UON fue creada en agosto de 1948 por la Ley N° 13229, y su funcionamiento reglamentado por el Poder Ejecutivo en octubre de 1952, comenzando el ciclo lectivo en 1953. Como sabemos, constituyó un fuerte debate cuánto de inclusivo y cuánto de discriminatorio tendría la creación de una universidad obrera. Al asegurar que las políticas educativas peronistas fueron discriminatorias, se cuestionaba la creación de dos sistemas de educación, paralelos y autónomos, que permitiría “reubicar” a los obreros en una ramificación del mismo, sin acceso a la otra variante y sin ningún tipo de conexión con ella. Contrariamente, ver el concepto de “segmentación positiva” de Somoza Rodríguez (1997: 8). Ver el clásico trabajo de Inés Dussel y Pablo Pineau (1995); también, Mariano Plotkin (1994).

población de 19 a 22 años inserta en la enseñanza superior, ubicándose a la altura de Estados Unidos y Filipinas y considerablemente por encima del resto de los países latinoamericanos, cuya tasa promedio rondaba en 3,1%.⁶

En cuanto a las posiciones del movimiento estudiantil frente a tales cambios, es sabido que la FUA adoptó una postura muy crítica respecto de la normativa que, en sus palabras, “ignora a la Universidad y a los universitarios”, y organizó diversas campañas y manifestaciones en defensa de los principios del *modelo reformista* y sus pilares, la autonomía y el cogobierno. Pero la situación del movimiento estudiantil reformista era más bien de desmovilización. La prohibición de la actividad política y el clima represivo hicieron que la militancia estudiantil se redujera a pequeños núcleos de participación que sostenían una actividad semiclandestina, básicamente de resistencia, con actos simbólicos y esporádicos relativos a aniversarios reformistas, sucesos internacionales o de oposición al gobierno, que muchas veces no eran autorizados por las fuerzas policiales. Como sabemos, durante la entera década de gobiernos peronistas, la postura del movimiento reformista (y aquí podemos incluir a intelectuales y profesores identificados con él) fue de rechazo y férrea oposición. Algunos elementos que nos permiten comprender dicha posición son de índole internacional, pues nos encontramos con una escena política e ideológica marcada por la dicotomía “democracia/fascismo” a partir de la cual los reformistas (y muchos otros actores, como los partidos políticos de izquierda y el radicalismo) entendieron al peronismo, ubicándolo como caso nacional del segundo fenómeno. En este marco, todas las políticas universitarias del peronismo fueron no solo rechazadas por antirreformistas, sino también directamente identificadas con lo que denominamos “modelo autoritario” de universidad. Es que para los universitarios resultó imposible no ver una marcada continuidad entre las políticas hacia la universidad que los gobiernos militares de 1930 o de junio de 1943 llevó adelante y las que iría a

6. Si bien la democratización de la educación es un dato insoslayable, deben señalarse algunos de sus límites, sobre todo aquellos que nos permiten comprender los temas de debate de las décadas posteriores. El primero fue, como indica Buchbinder, un no aumento de graduados. Así, el ingreso a la universidad se correspondía con altas tasas de deserción. Contrariamente, la tasa de egreso entre 1947 y 1955 fue en descenso pues si en 1947 se graduaba el 12% del total de los estudiantes, en 1950 la cifra era del 8% y en 1955 del 4,7% (Mangone y Warley, 1984: 28-29). El ingreso masivo a las universidades también encontró sus límites en elementos de índole presupuestaria, edilicia, docente y de infraestructura.

realizar el peronismo. Además, la presencia de los “enemigos históricos” de la Reforma en los ámbitos educativos, pero también medidas como las intervenciones y las ilegalizaciones de organismos estudiantiles, operaron como elementos concretos que marcaron a fuego al movimiento estudiantil. Durante esta década, el reformismo universitario fue un actor político enfrentado al gobierno y una pieza fundamental del bloque conformado por partidos políticos como la Unión Cívica Radical y el Socialista.

Un objetivo central de este artículo ha sido observar las diversas legislaciones del peronismo hacia las universidades como un todo, es decir, como un sistema de normativas de diversa índole, con una misma base ideológica, y con una propuesta de *modelo de universidad* como hilo conductor. Desde este punto de vista, las menciones que encontramos en el texto de la Constitución, aprobada por la Convención Nacional Constituyente de comienzos de 1949, son otra muestra de ello. Así, dentro del artículo 37 del Capítulo III: “Derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura” encontramos el ítem IV: “De la educación y la cultura” donde, entre otras cosas relativas a la educación en general, se hace mención a las funciones de la universidad introduciéndose la tarea de la formación en política y cultura general de la Nación Argentina.⁷ Durante los primeros años de la década de 1950, fueron estableciéndose en todas las universidades cursos de formación sobre política, cultura e historia argentina, obligatorios para toda la comunidad estudiantil. Estos años representan un cambio de orientación gubernamental hacia las universidades dada, entre otras cosas, por una suerte de ofensiva ideológica y política sustentada en aquellos cursos y en la promoción de organizaciones universitarias peronistas, como la Confederación General Universitaria (CGU).

En 1954 fue sancionada la Ley Orgánica de la Universidad N° 14297, que incluyó las disposiciones de la anterior, pero profundizaba muchas otras,

7. Dice el texto: “4. Cada una de las universidades, además de organizar los conocimientos universales cuya enseñanza le incumbe, tenderá a profundizar el estudio de la literatura, historia y folklore de su zona de influencia cultural, así como a promover las artes técnicas y las ciencias aplicadas con vistas a la explotación de las riquezas y al incremento de las actividades económicas regionales. Las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes destinados a los estudiantes de todas las facultades para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina, y para que adquiera conciencia de la responsabilidad que debe asumir en la empresa de lograr y afianzar los fines reconocidos y fijados en esta Constitución” (Mignone, 1998: 31).

en buena medida, como consecuencia de su correspondencia con la Constitución de 1949. En cuanto al funcionamiento de las universidades, profundizaba algunos aspectos de su antecesora, particularmente en lo que hace a la desarticulación del cogobierno y al avance en la democratización social del acceso a los estudios superiores. En este nuevo texto se ratificó la gratuidad de los estudios, establecida ya por decreto en 1949 y ahora hecha letra en su artículo 1. En cuanto al funcionamiento del cogobierno, establecía que no solo la función de rector sería designada por el Ejecutivo, sino que también lo serían los decanos. Por último, el representante estudiantil sería “proveniente de una entidad reconocida”, es decir, de la CGU. La ruptura residió en que si la primera Ley prohibía la política en las universidades y apelaba a la estrategia de despolitización, en esta se impulsaba el estudio de la doctrina nacional y la formación política general del estudiantado a partir de la asistencia obligatoria a los Cursos de Formación, tal como mencionamos arriba.⁸ Algunas líneas más adelante volveremos sobre esta normativa, ahora importa agregar su contexto: los primeros años cincuenta estuvieron dados por la definición de una estrategia ideológica más clara por parte del gobierno hacia las universidades, una basada ya no en el intento de “despolitización” y desarticulación de los actores opositores (algo que ya había sido realizado con éxito), sino en la creación de una propuesta cultural propia.

Este repaso general nos habla de una nueva forma de concebir a las universidades. Como ya se dijo, desde aquí observamos de forma articulada las características de la política universitaria peronista entendiéndola no solo a partir de lo que anuló, sino también como *modelo peronista de universidad*. Las innovaciones de este modelo debemos pensarlas en dos planos, uno de ordenamiento interno y otro, externo, que nos habla de las funciones de la educación, así como de una nueva relación con la economía y la política. A

8. Por estos años comenzó una nueva etapa de actividad para el movimiento estudiantil opositor. En concreto, la primera mitad de 1953 estuvo dominada por el rechazo de todas las fuerzas reformistas a los Cursos de Formación y Cultura Argentina y por la organización de campañas en Córdoba, La Plata, Buenos Aires y Litoral. Mientras los estudiantes cordobeses denunciaban su objetivo de “impartir obligatoriamente propaganda política” contraria a los “tradicionales principios democráticos”, la Federación Universitaria de La Plata manifestaba que “el estudiantado no reconoce a la Doctrina Nacional Peronista como ley nacional” (Pis Diez, 2018a: 87). La Federación de Buenos Aires, por su parte, se pronunció contra las “cátedras del justicialismo” por “su tono partidista y de propaganda oficial destinados a contribuir a la domesticación general de la opinión pública” (Almaraz, Corchón y Zemborain, 2001: 141).

diferencia del reformista, este modelo se ha caracterizado por el abandono de los principios liberales aplicados a la universidad, esto es, la autonomía, la democracia interna, y hasta la libertad de participación política y el pluralismo ideológico. A esta cuestión nos remite lo que la bibliografía ha comprendido como elementos de control ideológico y autoritarismo político, traducidos en exoneraciones, formación política obligatoria, etc. Es que, a la hora de ponderar elementos, puede verse que el peronismo sustituyó el principio de *democratización política* por el de la *democratización social* de los estudios superiores, en una nueva etapa del país dada por el acceso masivo de las clases medias bajas y trabajadoras a la educación pública y a la vida política. La nueva relación con la sociedad se basaba, además, en el cuestionamiento al perfil de la oferta educativa, dominado por las carreras profesionales, y en la creación de disciplinas con un perfil más bien productivo, acorde también a una nueva etapa de la historia económica dada por el fomento a la industrialización sustitutiva y el desarrollo de no pocas empresas asociadas al Estado y los servicios públicos, que los Planes Quinquenales intentaron ordenar.

3. Las normativas sobre el acceso gratuito (1949/1952/1954): una reconstrucción y algunas ideas sobre su impacto e historia

No hay dudas de que durante el decenio peronista el acceso a la educación universitaria creció aceleradamente. De acuerdo al conocido trabajo estadístico de Daniel Cano (1985), la matrícula de la educación superior universitaria pasó de 52.011 en el año 1946 a 138.249 para 1955, es decir, que casi se triplicó en ese lapso.⁹ No podemos desconocer tampoco que este número debe ser matizado con, por ejemplo, una comparación regional como la mencionada arriba; o incluso con los datos de los egresos universitarios (es decir, con los datos de su evolución en el tiempo). También, este dato puede ser analizado desde una

9. No estamos considerando aquí la elevación de la matrícula de la educación superior no universitaria, es decir, por ejemplo, escuelas superiores vinculadas a la formación en educación y salud, profesorado, Escuelas Superiores, o Escuelas de Higiene y Salud, de Enfermería, entre otras. Siempre de acuerdo a Cano (1985: 107-108) esta llegaba en 1955 a los 7.225. Entonces, cambia el número de la matrícula global de la educación superior: si en 1947 era de 55.512 estudiantes, en 1955 llegaron a 145.474, repitiendo el movimiento ascendente de la educación universitaria.

comparación histórica, pues lo cierto es que la matrícula universitaria mantuvo un crecimiento, leve pero constante, desde el año 1930. Ahora bien, entre 1949 y 1955 sí encontramos una particularidad, esta es lo que Cano ha denominado como ciclo de “aceleración del aumento de la matrícula” (1985: 34): año a año, durante ese lapso, la matrícula aumentó a razón de decenas de miles y eso marca un contraste significativo con el crecimiento de la década anterior, que era sostenido pero considerablemente más bajo.¹⁰ Todos los estudiosos en el tema coinciden en que es una conjunción de factores la que debe considerarse para explicar aquel ciclo de crecimiento acelerado, entre ellos, las diversas políticas estatales que hicieron al *modelo de universidad peronista*.

El 22 de noviembre de 1949, el Decreto presidencial N° 29337 sancionó la suspensión del cobro de los aranceles universitarios, medida que se haría efectiva en marzo del siguiente año, aunque se retrotraía a junio de 1949. Remitiéndose a la Constitución del año 1949, y afirmando un rol clave del Estado en dar apoyo y garantías a aquellos jóvenes (“capaces y meritorios”) que quisieran estudiar en el ciclo superior, el decreto sostenía “que una forma racional de propender al alcance de los fines expresados es el establecimiento de la enseñanza universitaria gratuita para todos los jóvenes que anhelan instruirse para el bien del país”.¹¹ Desde allí, era decretada la suspensión del cobro de aranceles y se proponía al Ministerio de Educación y al de Hacienda la elaboración de una propuesta conjunta para sortear la ausencia de ingresos que de la medida se iría a derivar. Hasta entonces, los estudiantes debían abonar tarifas diferenciadas por derechos de inscripción anuales; por derechos de cursar trabajos prácticos y rendir exámenes; de utilización de la biblioteca; también, por trámites varios como la habilitación de títulos y la emisión de certificados. Y aunque la bibliografía suele señalar que aquellos aranceles eran bajos, para ser considerada la regularidad de cada estudiante era indispensable abonar a tiempo las inscripciones y los derechos de trabajos prácticos o cursada, además, claro, de rendir y aprobar los exámenes de ingreso. Estos, que

10. Por ejemplo, si para 1930 el número era de 20.259 matriculados, en 1931 llegó a 21.139, a 22.674 en 1932 y a 22.893 en 1933. El aumento es, como se dijo, sostenido y constante en número, aunque este sea bajo. El ciclo de aceleración se observa cuando contabilizamos 66.222 matriculados en 1949, 80.292 en 1950 y 90.922 en 1951, alcanzándose una diferencia interanual muchísimo mayor (Cano, 1985: 107-108).

11. El texto completo se encuentra en Revista Bicentenario (2012: 48).

sí eran considerados por el movimiento estudiantil reformista una traba real para el acceso a las universidades, fueron eliminados en 1953.¹²

En abril de 1952 tuvo lugar una segunda política que profundizaba y expandía la anterior. De acuerdo al Decreto N° 4493, con fecha 7 de marzo de 1952, la suspensión de los aranceles se hacía extensiva a todas las instituciones del ciclo superior de enseñanza; es decir, a los profesorados e institutos especiales, que quedaban por fuera de la anterior. Es importante destacar la continuidad con el Decreto de 1949, el cual es citado como antecedente directo y como fuente de argumentación cuando se afirma en la nueva normativa:

Que de conformidad a la Doctrina Justicialista que orienta los actos del actual gobierno deben ampliarse a todos los estudiantes de la NUEVA ARGENTINA las medidas dispuestas con respecto a los estudiantes universitarios por el referido decreto n.º 29.337/49. Por ello [...] suspéndese la percepción de aranceles y otros derechos fiscales que gravan la enseñanza en los respectivos establecimientos dependientes del Ministerio de Educación [mayúsculas en el original].¹³

Por último, debe decirse que el contenido de ambos decretos fue ratificado por la Ley N° 14297/54, como se dijo arriba, en su artículo 1, donde se detallaban los once objetivos que componen lo que la normativa definía como “De la misión y organización de las universidades”. En términos generales, dicha misión era definida a partir de una conjunción entre funciones clásicas de las universidades (por ejemplo, el inciso 3 refiere a la organización de la in-

12. Por ejemplo, en la recopilación de testimonios de Mario Toer (1988: 26-27) Emilio Gibaja de la Universidad de Buenos Aires dice: “Cuando yo ingresé había examen de ingreso, que se eliminó en 1951. Había que pagar un arancel que era realmente muy poco, que después se eliminó. Era algo así como 50 centavos de austral al mes y si ibas a la comisaría podías pedir un certificado de pobre y no lo pagabas. Recién empezaban a concurrir a la facultad hijos de empleados, o una clase media baja [...] En el primer momento, el examen de ingreso había sido bastante selectivo, hasta el año '50 [...] Se elimina el examen de ingreso, se permite el ingreso en Ingeniería de los que vienen de la Universidad Tecnológica o del Otto Krausse, se hacen cursos de promoción. Nosotros criticábamos esa situación porque pensábamos que perdía seriedad la vida universitaria”. Se menciona en este testimonio el papel de los exámenes de ingreso, cuya supresión debe considerarse de la mano de la de los aranceles, ver para ello Kleiner, (1964: 77 y ss).

13. Argentina. Despacho general: suspendióse la percepción de aranceles en el segundo ciclo de la enseñanza. Decreto N° 4493, 1952. Erróneamente, el clásico estudio de Emilio Mignone (1998: 32) ignora la sanción del Decreto N° 29337/49 y menciona solo el sancionado en 1952, afirmando respecto del último que “Pese a que no alude de manera directa a la educación superior, se interpretó que esta norma abolía los aranceles y tasas que se abonaban en las universidades”.

investigación y producción científica, cultural y literaria; y el 5, al otorgamiento exclusivo de títulos para el ejercicio de las profesiones liberales), elementos relativos a su democratización social (el ítem primero reafirmaba como tarea de la educación universitaria la afirmación de la conciencia nacional, mientras el 10 hacía lo mismo con la difusión de la cultura y la organización de la extensión universitaria), con otros que colocaban el énfasis en el contenido de la formación, que debía ser nacional y estar en contacto con la sociedad (el 2 definía como necesaria la inculcación de la responsabilidad social y la conciencia de servir al pueblo, tanto para los estudiantes como para los docentes, mientras, el 8 declara como tarea el interesarse por los problemas nacionales). En concreto, el séptimo de ellos (redactado en el inciso 7) enunciaba como objetivo el de “Asegurar la gratuidad de los estudios”.¹⁴

Como observamos, son tres los instrumentos mediante los cuales el peronismo ordenó la suspensión de aranceles en todas las instituciones de educación superior. Al menos, por ello, podemos afirmar que no fue una medida aislada pues se profundizó y ratificó con el correr de los años. Resaltamos esta cuestión porque es difícil encontrar en las reconstrucciones históricas un trabajo serio y completo sobre estas normativas; las cuales, por otra parte, son difíciles de rastrear en los estudios clásicos, donde aparecen mencionadas livianamente. Es decir, parece un tema más bien ignorado por la bibliografía especializada en universidades. Y a la hora de pensar los factores que hacen a esta suerte de ausencia, debemos apuntar al menos dos. Por un lado, el desmantelamiento de la legislación peronista en general, y sobre las universidades en particular, que tuvo lugar a partir del golpe de Estado de 1955.¹⁵ Pero, además, es necesario observar cómo repercutió en la escena política y, más importante aún, qué dijeron de ello los actores universitarios en el momento mismo en que fue puesto en práctica. Nuestra tesis es que, producto de la relación con-

14. Argentina. Ley Universitaria Nº 14297, 1954: 1-2.

15. El 7 de octubre fueron promulgados los decretos Nº 477, que derogaba la legislación peronista y restablecía la histórica “Ley Avellaneda”, y Nº 478, que declaró en comisión a todos los docentes de las universidades nacionales; y en diciembre de 1955, fue aprobado el Decreto-Ley Nº 6043 de “Organización de las universidades nacionales” regulando particularmente las formas de elección de autoridades, los términos de la autonomía y los concursos docentes. Nada dice este último sobre la gratuidad de los estudios, el sistema de becas, etc. En junio de 1956 se sancionó el Decreto Nº 10755 que establecía los criterios a través de los cuales iban a realizarse aquellas tres cosas. Los dos últimos fueron duramente criticados por el movimiento estudiantil, ver Califa (2014); Pis Diez (2018b).

fictiva entre los actores universitarios reformistas y las políticas universitarias peronistas, aquellas disposiciones quedaron *ocultas*. Es decir, por supuesto no fueron celebradas en 1949/1952 por aquel actor, pero tampoco enunciadas y defendidas luego, cuando se las derogó. No obstante, el movimiento estudiantil reformista protagonizó durante las décadas de 1950/1960 numerosas luchas contra el llamado entonces limitacionismo, esto era, aquellos elementos que limitaban el ingreso a la universidad, los exámenes de ingreso y los aranceles de diverso tipo. Aunque, como podemos suponer, su enunciación resultaba compleja si se remitía a la puesta en ejecución de esas banderas (es decir, su implementación oficial) durante gobierno peronista.

De acuerdo al entonces militante reformista y comunista Bernardo Kleiner (1964: 76), la medida fue evaluada por las organizaciones reformistas como “intrascendente”. Para la Federación Universitaria del Litoral, ni el gobierno ni la nueva legislación resolvían la situación económica de los estudiantes, ni tampoco aumentaban un presupuesto universitario que era calificado como insuficiente. Al mismo tiempo, la agrupación Unión Universitaria de la Facultad de Derecho de La Plata afirmaba que los aranceles cubrían apenas un millón de pesos de los 36 que las universidades requerían para su funcionamiento, por lo cual su supresión no era observada con importancia. De acuerdo a Kleiner, la “frialidad” con la que la medida fue recibida por la comunidad reformista se explica por el malestar económico que los estudiantes denunciaban constantemente: era más bien el costo de los materiales de estudio, del transporte, de las pensiones y de los comedores universitarios lo que principalmente explicaba el éxodo en las universidades.

Ahora bien, creemos que el argumento de Kleiner se encuentra incompleto. Seguro que existían otras reivindicaciones (materiales u económicas) que el reformismo reclamaba al gobierno. Pero esto no es suficiente para comprender por qué apenas se celebró una normativa que no pocos de sus referentes habían intentado convertir en ley, lo cual significa que se encontraba entre las banderas de no pocas corrientes reformistas. Por ejemplo, según el mismo Kleiner, los documentos de los tres Congresos Universitarios realizados entre 1918 y 1942 contienen un punto referido al tema de la gratuidad del acceso a la enseñanza superior. Luego, como bien reconstruye Osvaldo Graciano (2005, 2008), importantes referentes del reformismo como Alfredo Palacios o Julio V. González elaboraron proyectos de leyes en las décadas de 1930 y 1940, respaldados en

ambos casos por el Partido Socialista, organización por el cual fueron senador y diputado, respectivamente.¹⁶ Dados los antecedentes, es preciso remarcar otro factor para comprender aquellas posiciones de “indiferencia” como es la oposición total del reformismo estudiantil y universitario al *modelo peronista de universidad*. Remarcamos la noción de “total”, pues ello nos permite indicar que, el énfasis no iría a colocarse en el carácter o el contenido de las medidas, como tampoco en su relación con reclamos históricos de la Reforma Universitaria; sea como fuere, el movimiento reformista se encontraba ya en una postura de rechazo pleno a toda política realizada por el oficialismo, definido desde 1943 como un “adversario” de la Reforma. Pero hay algo más: dentro de este círculo de oposición, las banderas que van a resultar jerarquizadas serán las relativas a la democratización política de las universidades, esto es, su posibilidad de auto gobernarse y elegir a sus propias autoridades y representantes, la ampliación de la participación política y la pluralidad ideológica interna. Este es el aspecto que Bernardo Kleiner no menciona: la gratuidad del acceso a la universidad fue recibida con “indiferencia” por el estudiantado, porque este había organizado sus lecturas y oposiciones con otro esquema de análisis, con uno que no iría a ponderar esos aspectos sociales de la legislación peronista para las universidades, que era consideraba sin grises como autoritaria.¹⁷ Por ejemplo, dice la FUBA hacia 1951/1952:

16. El Proyecto de ley confeccionado por el senador Alfredo Palacios y el diputado Enrique Mouchet (ambos del socialismo) ante el Congreso de la Nación en junio de 1932 estaba basado en el proyecto educativo del reformismo, en su democratización del gobierno y en su propuesta pedagógica. Además postuló la reducción creciente del arancel hasta la instauración de la gratuidad, aunque esta quedaba supeditada a las condiciones presupuestarias más generales (Graciano, 2008: 268). Cabe decir que el proyecto de ley universitaria no fue debatido en el Congreso. En 1941, el proyecto de ley presentado por el diputado Julio V. González, proponía el establecimiento de la gratuidad de la enseñanza y la obligatoriedad de cursos de extensión y enseñanza técnica entre los obreros.

17. En Pis Diez (2018a) se encuentra un repaso más detallado de esta explicación. Podemos, no obstante, decir que hacia fines de la década de 1960, Juan C. Portantiero sostuvo que los reformistas de esta generación tuvieron un límite claro, en sus palabras: “los límites de la protesta estudiantil permanecieron marcados por la estrecha solidaridad entre los jóvenes universitarios y su clase de origen, en la que los primeros quedaron presos de esquemas egoístas, aunque la retórica de la libertad y la democracia aparecía como una prestigiosa cobertura de una postura sustancialmente reaccionaria” (2014: 251-252). Casi en el mismo momento, es similar la explicación que encuentra Jorge Graciaréna (1971: 86) cuando, al ubicarse en el plano del “esquema” de los estudiantes, lo caracteriza, no solo como desatinado, también como una “transferencia” de los partidos políticos y la prensa liberal opositora. Este punto constituyó una de las críticas centrales que los intelectuales peronistas le formularon a la izquierda y a los universitarios reformistas. Ver, por ejemplo, Jauretche (1992).

Desde la sanción de la Ley 13.031 se han producido en la Universidad cambios sustanciales encaminados a incorporarla al engranaje gubernamental. Se la adapta ahora al Segundo Plan Quinquenal [...] Frente a esto, los primeros interesados, los que se debiera consultar para la formulación de una ley universitaria, los estudiantes, insistimos en que sólo en la libertad puede organizarse la Universidad: de lo contrario todo articulado es vano. Es evidente entonces que esta ley que ignora a la Universidad y a los universitarios sólo puede ser un reglamento para la administración de una oficina pública. La libertad no es un elemento más que pueda agregarse al status universitario; es la condición previa y posibilitadora de la Universidad; es constitutiva (Mangone y Warley, 1984: 104-105).

Encontramos en esas palabras algo así como un manifiesto de lo que, para los reformistas de los años cincuenta, constituía las bases del *modelo reformista de universidad*: la libertad, como principio organizador interno (libertad de cátedra, de participación, etc.), y frente al Estado peronista. Es que, como se ha dicho, los comienzos de la década de 1950 abren una nueva etapa en la lucha estudiantil nacional, más activa en las universidades y articulada con otros movimientos de oposición, particularmente, con las huelgas obreras opositoras que sucederán entre 1949 y 1952 (Ferrero, 2005; Califa, 2014; Pis Diez, 2018a). Frente al ciclo de conflictos sindicales abierto en 1949, los jóvenes universitarios prestarán su apoyo a quienes aparecían como eventuales aliados en la oposición al gobierno, los huelguistas gráficos de 1949, los marítimos en 1950 o los ferroviarios en 1951. En general, fueron dos cuestiones las que estructuraron los discursos de los reformistas en estos años: la denuncia contra los métodos represivos aplicados por las fuerzas policiales hacia los opositores y, en estrecha relación, el rechazo a la política universitaria del gobierno que suponía la exclusión neta de los estudiantes y los reformistas de las casas de estudio. Luego, durante 1953-1954, las actividades estudiantiles de oposición, las detenciones, así como los enfrentamientos con las fuerzas policiales o con organizaciones peronistas como la CGU no hicieron más que ir en escalada. La polarización, como vemos, era tal que ocluía cualquier consideración respecto de los aspectos sociales de la legislación peronista.

4. Palabras finales: la gratuidad de la enseñanza superior a través del tiempo

Como sabemos, luego de 1955 y hasta 1976 la inestabilidad fue la marca del sistema político argentino, acompañada esta de una suerte de alternancia entre regímenes democráticos y autoritarios. La universidad, claro, no iba a quedar ajena a esos cambios. Al respecto, en su clásico trabajo, Silvia Sigal (1991: 61) sugiere que la historia de los regímenes políticos proporciona una periodización posible para la historia de las universidades argentinas que no es, claro, la única, pero es incontestable. Para la socióloga argentina estas fechas (1930, 1944-1945, 1955, 1966, 1973, 1976, 1983) y momentos de la vida universitaria nos devuelven la imagen de lo que podría definirse como una institución “animada por una lógica propia pero sometida, al mismo tiempo, a los avatares de la política nacional”. Ahora bien, coincidimos con Sigal en la caracterización general de dicha temporalidad cíclica de nuestras instituciones, también en su forma de abordar el problema de la relación entre universidades y política nacional: ella colocará el foco en la *politización* de los actores universitarios, intelectuales y estudiantes. Sin embargo, nos parece que colabora en la comprensión de aquella temporalidad observar también que, las más de las veces, esos cambios de regímenes políticos implicaron cambios sustanciales en los *modelos de universidad* aplicados: aquella periodización nos indica también una suerte de alternancia entre los tres modelos de universidad antes señalados. Los cambios en la gratuidad del acceso a la universidad no pueden observarse si no es bajo este lente. Por ejemplo, entre 1955 y 1966 encontramos una suerte de permanencia tácita de la gratuidad que se explica por la correlación de fuerzas favorable al movimiento estudiantil reformista y sus luchas nacionales contra el “limitacionismo” (que incluía también los exámenes de ingreso). Pero con el golpe de Estado de Juan C. Onganía y la instalación de la llamada Revolución Argentina, las cosas se modificaron. La Ley Orgánica de Universidades N° 17245 (de abril de 1967) no solo quitaba el voto a la representación estudiantil en el cogobierno, también establecía los exámenes de ingreso y colocaba a la gratuidad como un régimen al que se accedía tras aprobar un número de ma-

terias determinado, requisito que cada universidad podría redefinir.¹⁸ Como contrapartida, el artículo 3 de la Ley N° 20654, conocida como “Ley Taiana” y sancionada en el efervescente marzo de 1974, establecía la gratuidad sin requisitos ni criterios a contemplar. A comienzos de 1980, bajo la última y más sangrienta dictadura militar (y durante la segunda presidencia de Rafael Videla –1978/1981–) fue promulgada la Ley N° 22207 de Régimen Orgánico de las Universidades Nacionales. Su texto tomaba como antecedente directo la legislación de 1967, estableciendo así un modelo de universidad autoritario, antirreformista y excluyente. En su artículo 66 establecía que el fondo de cada universidad iba a conformarse con los aportes del tesoro nacional, las ventas de servicios y otros ítems entre los que colocaba los aranceles. Diversos estudios señalan que, hacia 1981 y al menos en las ciudades de Rosario y Buenos Aires, tuvieron lugar manifestaciones y otras iniciativas contra el arancelamiento. A pesar de no haber obtenido respuestas por parte de las autoridades, aquellas acciones activaron y reorganizaron a una militancia estudiantil muy golpeada por la feroz represión (Seia, 2016; Aguila, 2008). Luego, a comienzos de 1984, con la democracia restaurada tras las elecciones de octubre de 1983, la Ley N° 22207 fue derogada.

Al día de hoy, las universidades continúan bajo un régimen de no arancelamiento y como antes, esto se explica por el accionar de la comunidad universitaria, en particular del movimiento estudiantil. La resistida Ley de Educación Superior N° 24521 (del año 1995) contenía algunas disposiciones ambiguas en torno a la responsabilidad del Estado en el reaseguro de los bienes económicos/materiales y en torno a la posibilidad por parte de las universidades de recibir “aportes”. En 2015, fueron modificados los artículos referidos al tema, agregándose el 2/bis que dispone la prohibición de establecer cualquier tipo de

18. Dice su artículo 92: “La enseñanza será gratuita salvo en los cursos para graduados. Las Universidades establecerán el mínimo anual de materias aprobadas con que podrá mantenerse el derecho a esa gratuidad. Fijarán asimismo las excepciones a contemplar, los requisitos que deberán llenarse para recuperar el referido derecho y los aranceles anuales fijos a cobrar en los casos señalados, que no podrán ser inferiores a la asignación básica del menor sueldo de la escala docente. Se establecerán también los derechos por exámenes repetidos y por repetición de trabajos prácticos los que serán progresivos en la misma materia para el mismo alumno. La tasa inicial por examen repetido no podrá ser menor del 5 y por trabajos prácticos del 20% de la asignación básica docente pre-establecida. Los fondos recaudados deberán destinarse íntegramente para becas estudiantiles”. Argentina. Ley Orgánica de las Universidades N° 17245, 1967.

gravamen, tarifa, impuesto o arancel a la educación superior, la cual pasa a ser además considerada un “bien público” y un “derecho humano”.

Bibliografía

- Aguila, G. (2008). *Dictadura, represión y sociedad en Rosario, 1976/1983. Un estudio sobre la represión y los comportamientos y actitudes sociales en dictadura*. Buenos Aires: Prometeo.
- Almaraz, R., Corchón, M. y Zemorain, R. (2001). *¡Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón (1943-1955)*. Buenos Aires: Planeta.
- Basualdo, E. (2005). Los primeros gobiernos peronistas y la consolidación del país industrial: éxitos y fracasos. *Cuadernos del CENDES*, 60(22), 113-151. Recuperado de <http://www.re-dalyc.org/articulo.oa?id=40306006>
- Berdichevsky, L., Inglese, O. y Yegros Doria, C. (1965). *Universidad y estudiantes. Universidad y peronismo*. Buenos aires: Libera.
- Buchbinder, P. (2005). *Historia de las universidades argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Califa, J. (2014). *Reforma y revolución. La radicalización política del movimiento estudiantil de la UBA, 1943-1966*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Dussel, I. y Pinneau, P. (1995). De cuando la clase obrera entró al paraíso: la educación técnica estatal en el primer peronismo. En A. Puigrós (comp.), *Discursos pedagógicos e imaginario social en el peronismo, 1945-1955* (pp. 107-173). Buenos Aires: Galerna.
- Ferrero, R. (2005). *Historia crítica del movimiento estudiantil de Córdoba: tomo II (1943-1955)*. Córdoba: Alción.
- Gerchunoff, P. y Antúnez, D. (2003). De la bonanza peronista a la crisis de desarrollo. En J. C. Torre (comp.), *Los años peronistas (1943-1955)*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Graciano, O. (2005). La Universidad argentina durante los primeros gobiernos peronistas (1945-1955). En N. Girbal Blacha et al, *Perfiles históricos de la Argentina peronista (1946-1955). Intelectuales, política y discurso*. La Plata: Al margen.
- (2008). *Entre la torre de marfil y el compromiso político. Intelectuales de izquierda en la Argentina. 1918-1955*. Bernal: Editorial de la UNQUI.
- Graciarena, J. (1971). Clases medias y movimiento estudiantil. El reformismo argentino: 1918-1966. *Revista mexicana de sociología*, 33(1), 61-100.
- Kleiner, B. (1964). *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963)*. Buenos Aires: Platina.
- Jaramillo, A. (abril de 2012). La gratuidad y la responsabilidad de la universidad pública. *Revista Bicentenario*, 46-47. Recuperado de http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/monitor/bicentenario/bicentenario_2012_%20abril.pdf
- Jauretche, A. (1992). Los Fubistas. En *La colonización pedagógica y otros ensayos. Antología*. Buenos Aires: CEAL.

La supresión del cobro de aranceles universitarios en Argentina

- Mangone, C. y Warley, J. (1984). *Universidad y peronismo (1946-1955)*. Buenos Aires: CEAL.
- Mignone, E. (1998). *Política y universidad. El estado legislador*. Buenos Aires: Lugar editorial.
- Panella, C. (2014). Actitud: publicación de lucha e incitación política en tiempos del primer peronismo. En C. Panella y G. Gorn (comps.), *Ideas y debates para la nueva Argentina: revistas culturales y políticas del peronismo* (pp. 31-60). La Plata: EPC.
- Peralta Ramos, M. (1973). *Etapas de acumulación y alianzas de clases en la Argentina (1930-1970)*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Pereyra, D. (2010). La reforma universitaria en argentina. Antecedentes, problemas y desafíos. En D. Toribio (comp.), *La universidad en la argentina*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Lanús.
- Pis Diez, N. (2018a). Peronismo, universidad y oposición reformista. El caso de la ciudad de La Plata/Ciudad Eva Perón (1943-1955). *Estudios sociales*, 54. Recuperado de <https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar/publicaciones/index.php/estudiossociales/article/view/6394>
- (2018b). *Universidad, política y radicalización en el posperonismo: el caso de la Universidad Nacional de La Plata y su movimiento estudiantil reformista (1955-1966)*. (Tesis para optar por el grado de doctora en ciencias sociales). Universidad Nacional de La Plata. La Plata. Mimeo.
- Plotkin, M. (1994). *Mañana es San Perón: propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista 1946-1955*. Buenos Aires: Ariel.
- Portantiero, J. C. ([1971] 2014). Estudiantes y populismo. En M. C. Tortti (dir.), *La nueva izquierda argentina (1955-1976): socialismo, peronismo y revolución*. Rosario: Prohistoria.
- Pronko, M. (2000). *El peronismo en la universidad*. Buenos Aires: Libros del Rojas.
- Recalde, A. y Recalde, I. (2007). *Universidad y liberación nacional*. Buenos Aires: Nuevos Tiempos.
- Rein, M. (1999). Represión versus rebelión: Universidades argentinas bajo el peronismo, 1943-1955. En R. Marsiske (coord.), *Movimientos estudiantiles en la historia de América Latina: volumen 2*. México: UNAM/Plaza Valdés.
- Seia, G. (2016). Militancia, oposición y resistencia estudiantil en la Universidad de Buenos Aires durante la etapa final de la última dictadura (1981-1983). *Historia, voces y memoria*, 10, 21-33. Recuperado de revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/hvm/article/download/3379/3059
- Somoza Rodríguez, M. (1997). Interpretaciones sobre el proyecto educativo del primer peronismo. De "agencia de adoctrinamiento" a "instancia procesadora de demandas. Anuario de Historia de la Educación, 1, 163-184.
- Toer, M. (1988). El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín: tomo 1. Buenos Aires: CEAL.
- Torre, J.C. y Pastoriza, E. (2002). La democratización del bienestar. En J. C. Torre (comp.), *Los años peronistas (1943-1955)*. Buenos Aires: Sudamericana.

Fuentes

Argentina. Ley Universitaria N° 14297. Ministerio de Educación de la Nación, Buenos Aires, 1954. Biblioteca Nacional de Maestros. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL002752.pdf>

Argentina. Ley Orgánica de las Universidades N° 17245, promulgada el 21 de abril de 1967. Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Nación. Biblioteca Nacional de Maestros. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL002753.pdf>

Adorni, O. (1947). *Labor cumplida por la intervención en la Universidad Nacional de La Plata, 1946-1947: tomo 4*. La Plata: UNLP.

Argentina. Decreto N° 29337. *Revista Bicentenario, abril 2012, 48-49*. Recuperado de http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/monitor/Bicentenario/Bicentenario_2012_%20abril.pdf

Argentina. Despacho general: Suspendióse la percepción de aranceles en el segundo ciclo de la enseñanza. Decreto N° 4493. *Boletín de Comunicaciones N° 215 del Ministerio de Educación de la Nación, abril 1952*. Biblioteca Nacional de Maestros. Recuperado de <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/3533.pdf>